



Expediente: 1382/2024

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Festejos Taurinos Feria de Mayo 2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Primero. - Que a la vista de los siguientes antecedentes y características del presente contrato denominado **“SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL ESPECTACULO TAURINO CONSISTENTE EN CORRIDA DE TOROS A CELEBRAR EL DÍA 11/05/2024 EN LA PLAZA DE TOROS PORTATIL DEL MUNICIPIO DE LA CAROLINA (JAEN)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Procedimiento de contratación	Procedimiento negociado sin publicidad
Año de formalización:	2024
Entidad contratante:	Ayuntamiento de La Carolina
Órgano de contratación:	Alcalde-Presidente
Tipo de contrato	Servicios
Plan o Programa adscrito:	Fondos propios
Importe contrato sin IVA:	40.000,00 €
21 % IVA:	8.400,00 €
Importe contrato IVA Incluido:	48.400,00 €

Segundo. - Que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero del 2014.

Tercero. - Que el objeto contractual se corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea:

92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
------------	---

Cuarto. - Que la división en lotes no es necesaria por el hecho de que los artistas enunciados tienen contrato de exclusividad con representante. Dichos artistas actúan a través de representante musical, por lo que se adjudicará a aquel que acredite la exclusividad del artista en cuestión.

Quinto. - La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.





De conformidad con el artículo 168 apartado a.-) punto 2º de la L.C.S.P 9/2017 *“cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de protección intelectual e industrial.”*

A la vista de lo expuesto, las siguientes circunstancias justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad: Que por razones técnicas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a una empresa determinada.

Las ofertas solicitadas se reducirán a la empresa que pueda realizar el objeto del presente contrato, que será la que tenga la exclusividad de los artistas que constituyan el objeto del contrato.

La negociación del contrato se llevará a cabo con la empresa **TAURINA DE BUENDÍA S.L.**, con CIF núm. B21429071 con domicilio en calle Rico núm. 18 de Huelva CP 21001, **quien ostenta la representación en exclusividad** de los toreros y de la ganadería relacionados en cuadro de exclusividad adjunto.

Sexto. - El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), con C.I.F núm. P2302400C, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, es el **Alcalde-Presidente**.

Que por todo lo dispuesto, este Alcalde-Presidente por la presente, **HA DISPUESTO:**

PRIMERO. - Acordar el inicio del expediente relativo a la contratación de los **“SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL ESPECTACULO TAURINO CONSISTENTE EN CORRIDA DE TOROS A CELEBRAR EL DÍA 11/05/2024 EN LA PLAZA DE TOROS PORTATIL DEL MUNICIPIO DE LA CAROLINA (JAEN)”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. - Que por la Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. - Que por la Intervención se emita Informe sobre existencia de crédito para acometer el gasto que comporta el contrato.

CUARTO. - Que se proceda a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

En La Carolina a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE





Fdo.- Cristóbal Pérez Martínez

